

CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

El Alcalde Local de San Cristóbal, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, autoriza la celebración de seis (6) contratos de prestación de servicios, que tienen por objeto: “PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL COMO GESTOR AL FDLSC de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) --- ...”. los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *“Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

“(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

Que el Plan de Desarrollo Local -PDL- de la Alcaldía Local de San Cristóbal 2025-2028 busca mejorar la calidad de vida de las personas a partir de programas que proporcionen una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, pertenencia, contacto y colaboración; aprovechando el potencial social y del territorio, a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración.

Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2633: SAN CRISTÓBAL: UN TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS Y LA CONVIVENCIA cuyo objeto es Fortalecer la justicia y la convivencia en la localidad de San Cristóbal mediante la implementación de un sistema local de justicia restaurativa, que facilite el acceso a mecanismos de resolución de conflictos, promueva la autorregulación, prevenga las violencias y fomente la participación activa de la comunidad en la gestión pacífica de sus conflictos, con un enfoque inclusivo que garantice el bienestar de los grupos vulnerables y favorezca una cultura de paz y diálogo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de Por lo Anterior, el Fondo de Desarrollo Local desarrolla la formulación de proyectos destinados a alcanzar las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital y Local, con los cuales busca contribuir a la implementación de estrategias de convivencia con pautas de intervención frescas e innovadoras, así como de procesos de producción y sistematización información, monitoreo y evaluación acorde a los desafíos de escenarios de convivencia y conflictividad en lo local. Por tanto, es necesario contratar los servicios Asistenciales de SEIS (6) BACHILLERES que puedan apoyar asistencialmente los procesos territoriales necesarios para el desarrollo del proyecto de Seguridad y Convivencia de la localidad, acciones que son necesarias para el desarrollo de la gestión local de seguridad y convivencia del territorio. De acuerdo con las estadísticas de delitos de alto impacto con respecto al año anterior de la localidad, 8 de los 12 indicadores presentaron disminución en la vigencia con respecto a lo sucedido en en año anterior, siendo el hurto a comercio el que ha registrado un menor número de casos con una reducción del 48.5% en comparación; en materia de homicidios lo que va se ha registrado el menor número de homicidios en la localidad con una reducción de más del 30% con respecto a las cifras ; en el tema de hurto a celulares en lo que va corrido del se han reducido las cifras notablemente . Pese a lo anterior, 4 indicadores presentaron crecimiento con respecto al comportamiento, entre ellos el hurto a vehículos que registra un mayor número de casos alcanzado un 16,9% ; Así mismo, en materia de hurto a motocicletas el indicador se muestra creciente en más del 10%; los delitos sexuales, seguido del tema de violencia intrafamiliar, destacan su crecimiento en porcentajes similares. Esta administración se encuentra comprometida en la

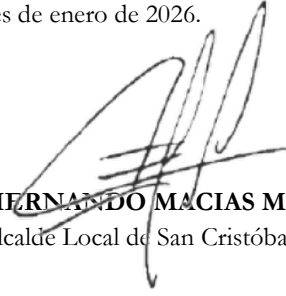
**CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
CON OBJETO IGUAL**

implementación de estrategias y acciones para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en la localidad, en procura de construir confianza entre el Estado y la ciudadanía, razón por la cual se realizan esfuerzos para fortalecer las capacidades.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para la administración local es conveniente, oportuno e inmediato atender las diferentes problemáticas y situaciones que se presentan alrededor de las acciones violentas y conflictivas en el territorio, con el firme objetivo de lograr el respeto por la vida y la seguridad ciudadana. Además se considera pertinente continuar y fortalecer la cantidad de gestores locales para la seguridad y la convivencia, que permitan desarrollar los temas de seguridad para prevención y disminución del delito, reconocer y apropiar los territorios que potencializan conflictos y violencia, como elemento de transformación y cambio para la sociedad; mostrando las dificultades y contextos en los que se desarrolla la vida social de sus habitantes, comprendiendo las relaciones sociales como escenarios de cambio, en las que influyen diversos factores reflejados en los barrios y entornos específicos. A este concepto, se le incluye la necesidad que presenta el territorio, en materia de acompañamiento y orientación para lograr una efectiva convivencia, así como en el seguimiento a los requerimientos de la comunidad, acciones institucionales transversales y acompañamiento institucional permanente en materia de seguridad y convivencia ciudadana. De igual forma, se hace necesario los gestores para la seguridad y la convivencia, quienes tendrán como tarea el acompañamiento al referente y demás instituciones que trabajan por la resolución de los problemas identificados y señalados en el diagnóstico local, respecto a diferentes escenarios vigentes en los barrios. De esta manera, la Administración Local encuentra justificado y conveniente la contratación de SEIS (6) BACHILLERES para que se desempeñen como GESTORES, teniendo en cuenta que a la fecha no se dispone de los funcionarios de planta suficientes designados por la Secretaría de Gobierno para suplir la necesidad anteriormente mencionada, situación que hace imperativa la contratación de personal mediante la modalidad de contratación directa prevista en la normatividad contractual vigente en cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de enero de 2026.



CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Camilo Supelano Cruz– Abogado de Apoyo FDLSC-CPS-064-2025

Revisó: Mireya Mahecha Medina- Abogada Contratación FDLSC-CPS-023-2025

Revisó: José Mauricio Barragán Moreno– Abogado de Despacho FDLSC-CPS-031-2025